



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR
“CAP. ALIPIO PONCE VÁSQUEZ”

DISCIPLINA - VALORES - SABER
RD.00767 – RD.04676

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

SOBRE LA RETENCIÓN DE CERTIFICADOS POR LA FALTA DE PAGOS DE PENSIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO 16.1 DEL ARTICULO DE LA PRESENTE LEY

La I.E.P Cap. “Alipio Ponce Vásquez”, respecto a los certificados de estudios, hace entrega de los certificados de Estudios cuando el padre de familia no tiene deuda de pensiones de enseñanza. No condiciona, el acceso a clases, ni la entrega de boletas o documentos similares.

Sobre la retención de certificado de estudios se procederá a la retención conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16, de la ley de Instituciones Privadas, y el artículo, 53.4 del DS N° 005-2021-MINEDU, “La IE privada de origen está prohibida de impedir el traslado de las/los estudiantes. Sólo pueden retener los certificados de estudio de los grados de estudios no pagados, siempre y cuando se informe dicho supuesto a los/las usuarios/as, de acuerdo con los deberes de información establecidos en el artículo 14 de la Ley.

San Juan de Lurigancho 15 de octubre del 2021



LA DIRECCIÓN